

REGLAMENTO II CONCENTRACIÓN NACIONAL DE PARAMOTOR “CASTILLO DE MONTEARAGÓN”

Artículo 1.

Todos los pilotos deben de tener un seguro de vuelo, ya sea federativo o individual.

Artículo 2.

La altura de vuelo sobre el suelo debe ser de entre 300 y 1000 pies (100 a 300 metros)

Artículo 3.

Queda prohibido volar a cota baja en lugares de concentración de gente, ciudades, pueblos, lugares restringidos, edificios institucionales, parques naturales y aeropuerto de Huesca.

Artículo 4.

Sobrevolar a cota baja el campo de despegue de Quicena.

Artículo 5.

Retirar el equipo de vuelo inmediatamente después de aterrizar.

Artículo 6.

Los participantes eximen a la organización de cualquier responsabilidad en caso de accidente. Además declaran ser ellos mismos responsables únicos de su seguridad y de las acciones que realicen en el ámbito del evento.